



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO NUM. 160 , POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ADMINISTRACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Con el propósito de incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y congruencia en el despacho de los asuntos a cargo de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública y avanzar en el cumplimiento de los propósitos de la modernización del sector educativo, es conveniente proveer al establecimiento de nuevos procedimientos de coordinación entre las distintas unidades administrativas de la dependencia y sus entidades sectorizadas.

Para tal efecto resulta procedente establecer las Comisiones Internas de Administración de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUM. 160 , POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ADMINISTRACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Artículo 1º.- Los órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, contarán con una Comisión Interna de Administración, que se regirá por las disposiciones de este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.



## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Artículo 2°.- Las Comisiones Internas de Administración tendrán - por objeto apoyar al Titular de los órganos desconcentrados en -- los ámbitos programático-presupuestales, de evaluación y de coordinación institucional.

Artículo 3°.- Formarán parte de las Comisiones Internas de Administración los servidores públicos previstos en el Decreto Presidencial del 24 de abril de 1979, el Delegado de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación ante la Secretaria, así - como aquellos servidores públicos externos que expresamente convoque el Titular del Ramo.

Artículo 4°.- Los contralores internos de los órganos desconcentrados, participarán en las Comisiones con el propósito de dar seguimiento a las opiniones, informes y recomendaciones que respecto del órgano desconcentrado formule el Delegado de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Artículo 5°.- Las Comisiones Internas de Administración estarán - presididas por el Secretario de Educación Pública o por el servidor público que éste designe.

Artículo 6°.- Las Comisiones Internas de Administración contarán con un secretario técnico acreditado por la Unidad de Coordinación del Sector Paraestatal, adscrita a la Subsecretaría de Coordinación Educativa.

Artículo 7°.- Corresponderá a los secretarios técnicos proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión, así como el registro de sus actividades.



00000207

3

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Artículo 8°.- Las Comisiones contarán con un prosecretario designado por el Titular del Órgano quien apoyará al Secretario en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9°.- Las Comisiones se reunirán en sesiones ordinarias - por lo menos cada tres meses y extraordinarias cuando los asuntos a tratar en las mismas lo ameriten, a juicio de su Presidente.

Artículo 10°.- Las Comisiones sesionarán válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

#### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO: Las disposiciones establecidas en el Oficio-Circular - No. 001/89, de fecha trece de junio del mismo año, y los Términos de Referencia para la autoevaluación de las Entidades y Organos - Desconcentrados del Sector Educativo, emitidos el 9 de noviembre - de 1990, seguirán siendo aplicables en todo lo que no se oponga al presente.

TERCERO: Los Organos Desconcentrados Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial y Radio Educación, observarán las disposiciones del presente Oficio-Circular, en todo lo que no se oponga a sus -- respectivos decretos de creación.



00000308

4

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CUARTO: Los presentes lineamientos no serán aplicables a las -  
Direcciones Generales de los Servicios Coordinados de Educación  
Pública.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

  
MANUEL BARTLETT DIAZ



NOV. 26 1991